

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

Y

LA ESCUELA DE KINESIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 30 de Noviembre de 2015, entre la **Universidad Austral de Chile**, en adelante "La Universidad", representada por su Rector, don **Oscar Alejandro Galindo Villarroel**, RUT: 8.806.301-5, Profesor de Castellano – Doctor en Filología Hispánica, domiciliado en Independencia Nº 631, ciudad de Valdivia, cuya personería consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de Junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de Junio del mismo año, en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio Nº 2823 -2014, y por otra, la **Ilustre Municipalidad de Futrono**, en adelante "la Municipalidad", Rut Nº 69.200.700-k, representado por doña **Sarita Evelyn Jaramillo Arismendi**, Cédula de Identidad Nº 13.319.561-0, domiciliado en calle Balmaceda, esquina calle Alessandri, en la ciudad de Futrono, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile tiene por objetivos la formación de profesionales Kinesiólogos de excelencia, responsables socialmente, capaces contribuir en la calidad de vida y de salud de la población en general, especialmente de la zona sur austral del país.
- II. Que la Municipalidad y su Departamento de Salud, tiene por objetivo Entregar Servicios de Atención Primaria de Salud a la población beneficiaria de la comuna de Futrono.
- III. El potencial beneficio en los profesionales en formación que trae las instancias prácticas de desarrollo de competencias.
- IV. El evidente beneficio por parte de los usuarios de los/el Centro de Atención Primaria de Salud de la comuna de Futrono, de recibir apoyo en la intervención Kinésica acorde a las necesidades detectadas a partir de las particularidades de cada persona.
- V. La propuesta diferencial, desde el punto de vista de la Kinesiología y la Kinesiterapia que expresa la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile basada en el modelo de intervención de la Escuela, acorde a las corrientes y tendencias actuales a nivel mundial en lo que se refiere al manejo integral de las personas.
- VI. El sentido de Responsabilidad Social Universitaria presente en las directrices del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Austral de Chile, en conjunto con la Misión y Visión de la Municipalidad que promueve mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de la comuna.



## **SE ACUERDA:**

### **1. - DERECHO ENVIAR ALUMNOS A EXPERIENCIAS CLÍNICAS**

Establecer al Centro de Salud Familiar Belarmina Paredes de la comuna de Futrono (CESFAM Futrono), coordinado bajo la dirección de la Municipalidad, como Centro de Internado Profesional (Internado Clínico) para los estudiantes de quinto año de la carrera de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile, a partir del año 2015, tanto en el primero como en el segundo semestre, bajo la tutoría clínica de profesionales Kinesiólogos del CESFAM.

### **2. - DEL COMPROMISO DE RECIBIR ALUMNOS EN PRÁCTICAS Y PASANTÍAS**

Establecer que la Municipalidad dispone que el CESFAM Belarmina Paredes de Futrono funcione como campo de práctica clínica, según directrices y definición de la Corporación.

Para tal efecto la Universidad, a través de su Coordinador responsable, deberá solicitar, previa al inicio del periodo de Internado Profesional, los cupos de alumnos disponibles, y remitir posteriormente el Listado con el número de alumnos y sus antecedentes a la Municipalidad y CESFAM, además del detalle acorde a las experiencias prácticas que establece el Plan de Estudio y Reglamento de Internado de la Escuela de Kinesiología.

La Dirección del CESFAM Futrono definirá el número de cupos disponibles y a los profesionales Kinesiólogos del centro como Tutores Clínicos, quienes tendrán en conjunto con el Coordinador de Internados de la institución de educación superior, la función de planificar y coordinar las actividades y tareas con el propósito de lograr los objetivos docentes de acuerdo con el Modelo Educativo y de Intervención definido por la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile. Ante la eventualidad de que se presenten problemas o situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades, se establecerá un plan que permita dar solución a la problemática.

La Municipalidad y/o CESFAM facilitará un espacio físico, en el cual los alumnos de la institución de educación podrán guardar su vestuario y materiales, así como también, un lugar físico para la realización de las intervenciones terapéuticas.

El horario de realización del Internado será entre las 8:00 y 17:30 horas, de Lunes a Viernes, excepto días festivos, con la factibilidad de realizar modificaciones de horario según disposiciones internas del CESFAM.

### **3. - DE LAS CONDICIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICA**

A la Municipalidad y/o CESFAM le corresponderá velar por el cumplimiento de las normas institucionales, teniendo la facultad de imponer las exigencias que son propias de la organización.

Los alumnos, mientras realizan prácticas o pasantías en la institución estarán sometidos a los sistemas de control de la Municipalidad, debiendo en consecuencia cumplir tanto con



CESFAM. Dichas normas internas o institucionales deberán ser enviadas al Docente Coordinador de la Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile, con tal de tener conocimiento de las disposiciones correspondientes.

La Municipalidad y/o el CESFAM de práctica en su defecto, quedan facultados además de suspender transitoriamente las prácticas y pasantías, a alumnos que contravinieran las exigencias institucionales. En tal evento, el Centro deberá comunicar de inmediato a través del Jefe de Área donde se desempeñe el alumno, al Coordinador de Internado de la Escuela de Kinesiología, de la aplicación de tal medida con el respectivo informe, el que será analizado por una comisión bipartita que se constituirá para tal efecto.

Entre la Municipalidad y los alumnos de la Universidad que realicen prácticas o pasantías, no existirá relación jurídica laboral. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá la calidad de Empleador respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán empleados por él. La Municipalidad se libera además y en consecuencia, de toda responsabilidad frente a eventuales accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

#### **4. - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS E INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

Los alumnos de La Universidad que participen de las actividades surgidas a partir de este convenio quedan obligados a:

- Cumplir con la normativa vigente relacionada con asistencia, disciplina, horarios, presentación adecuada y buen desempeño.
- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, instrumental y otros utilizados en el cumplimiento de su práctica.
- Mantener con el personal del CESFAM, directivos y pacientes, un trato cordial, deferente y jerarquizado cuando corresponda.
- Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica y/o pacientes, según lo establece la ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las personas en acciones vinculadas a su atención de salud.
- Dar cuenta a sus superiores de las problemáticas detectadas en relación con su quehacer o con los elementos de trabajo.
- El alumno sólo podrá realizar y ser asignado a labores propias de su ámbito académico y de las actividades clínicas propias del programa que desarrolla.

La Universidad deberá velar por proteger la seguridad de los estudiantes, enviando copia del Seguro Escolar y de las inmunizaciones o vacunas preventivas obligatorias.

Ante eventuales accidentes que pudieran sufrir una persona o usuario del CESFAM, por efecto de la mala praxis del estudiante bajo la tutoría clínica del profesional Kinesiólogo, se emitirá un informe sobre los hechos y situación, en donde se aplicarán las normas institucionales del CESFAM y del Reglamento de Internado de la Escuela de Kinesiología, en lo que respecta al estudiante.

En cuanto al usuario, las responsabilidades y procedimientos a seguir, serán mediados a partir de los resultados informados por una comisión bipartita conformada para estos efectos, con tal de dar respuesta y solución al usuario, en un plazo de 15 días hábiles.

Respecto de las responsabilidades institucionales, el informe generado por la comisión bipartita guiará las definiciones. La Universidad quedará exceptuada de las responsabilidades de aquellos daños o perjuicios que se deriven de instrucciones recibidas por personal de apoyo docente y/o funcionarios pertenecientes al CESFAM.



## 5. - DE LA RETRIBUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA

La Escuela de Kinesiología de la Universidad Austral de Chile se compromete a desarrollar, a través de sus alumnos y tutor clínico, para/con los beneficiarios del CESFAM Futrono lo siguiente:

- Diseñar y ejecutar planes de intervención en usuarios del CESFAM según corresponda al área de desempeño (por ejemplo Sala IRA, ERA, CCR, Rondas Rurales, etc.), y directrices del CESFAM, con el fin de potenciar sus capacidades funcionales, reducir deterioros y/o mejorar su calidad de vida.
- Desarrollar actividades grupales de promoción o prevención en salud, o generar proyectos de intervención, según enfoque comunitario o de salud familiar para usuarios del CESFAM.
- Participar en labores de planificación, cumplimiento de metas en patologías GES y apoyo estadístico.
- Realizar actividades educativas (charlas, talleres o similar), para el equipo de salud o funcionarios del CESFAM, atinentes a las necesidades referidas por las personas designadas.
- En el ámbito de la docencia o educación, en el caso de los tutores clínicos o Kinesiólogos del CESFAM, deberán participar de los Cursos de Habilitación Docente y de actualización complementarios, en la Escuela de Kinesiología y de Universidad Austral de Chile, al menos 1 vez cada 2 años, y la posibilidad de postular a estudios de postgrado en la Universidad, con eventuales beneficios arancelarios, quedando sujeto a condiciones de retribución sancionados en un anexo, para el momento en que solicite o ejecute dicho beneficio.

En la contraparte, la Ilustre Municipalidad de Futrono retribuirá con la posibilidad de otorgar cupos de prácticas clínicas profesionales en el CESFAM Belarmina Paredes o dispositivos de salud que defina, bajo la tutoría clínica de un profesional del CESFAM, en concordancia con los compromisos y condiciones descritas en enunciados previamente descritos.

## 6. - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

En caso de desacuerdos durante el Convenio, previa comunicación correspondiente con plazos mínimos de dos meses, las partes convienen en establecer reuniones bilaterales, estableciendo como moderadores personas que determinen las mismas en mutuo acuerdo.

Cualquier tipo de adiciones, cambios o supresiones al presente Convenio, tienen que ser concordadas y aprobadas por los representantes legales de ambas Instituciones, y se incorporarán como anexo a este Convenio.


La duración del convenio será de tres años a partir de la fecha de firma, prorrogándose automáticamente por plazos iguales si ninguna de las partes manifiesta su desacuerdo. Cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante la comunicación correspondiente que deberá otorgarse con una anticipación mínima de 6 meses, no debiendo existir, al término de este plazo, actividades de educación de alumnos o trabajos comprometidos y pendientes entre ambas instituciones.

Para cualquier necesidad de contacto o de comunicación permanente, la información debe



Universidad Austral de Chile, al correo electrónico institucional [esckinesiologia@uach.cl](mailto:esckinesiologia@uach.cl) o al teléfono 063-2221780.

Se firma el presente Convenio en cinco ejemplares, quedando tres en poder de la Universidad Austral de Chile y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Futrono

  
\_\_\_\_\_  
OSCAR GALINDO VILLARROEL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

  
\_\_\_\_\_  
SARITA JARAMILLO ARISMENDI  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

